



ESTUDIOS PREVIOS

La Institución Educativa San Rafael de Albania, es una Institución Educativa adscrita a la secretaria de Educación del Departamento de la Guajira, que presta servicios de educativos del primer nivel de atención, posee recursos propios y la Rectoría se encuentra facultada por la Junta directiva Institucional para la celebración de este tipo de contratos.

En materia de contratación se rige por un régimen especial en la contratación que no Supere los 20 SMMLV, conforme a lo establecido en artículo 13 de la ley 715 del 2001, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículos 13 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 del 2011, y los dispuesto en Acuerdo No. 015 de fecha 14 de Abril de 2025 (Reglamento para la Contratación hasta por 20 SMMLV de La Institución Educativa San Rafael de Albania) nos obliga a cumplir todas sus actividades con arreglo a los principios generales de la función administrativa.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la Función Administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en sus principios.

La misma carta máxima en su artículo 122 establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta de las entidades del Estado.

La Institución Educativa San Rafael de Albania, de conformidad con el Art. 2 de la Constitución Política de Colombia obedece a fines esenciales del estado como lo es servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que para nuestro caso es la educación.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial, así como la responsabilidad de la Nación y las entidades territoriales en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales.

La ley 115 de 1994 regula y describe los componentes, funciones y responsabilidades del sector educativo, las personas naturales y jurídicas que poseen capacidad para prestarlo en el territorio nacional y otras disposiciones a fin de establecer los parámetros necesarios para la adecuada prestación del servicio educativo en nuestro país.

Entre las distintas modalidades a través de las cuales el estado garantiza el efectivo cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la ciudadanía y la ejecución continua de los servicios públicos necesarios, se encuentra la contratación pública.

Por esta razón por medio del artículo 13 de la ley 715 del 2001, establecieron los principios en los que se fundamental la contratación que pretendan hacer las Instituciones educativas con los recursos percibidos a través del sistema general de participación, estableciendo una modalidad especial de contratación exenta parcialmente de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 para los contratos cuya cuantía no exceda los 20 SMMLV, la regulación de esta modalidad de contratación se rige por lo dispuesto a través de acto administrativo motivado por los Consejos directivos de cada institución.

A través del Acuerdo No. 015 de fecha 14 de Abril de 2025 se adoptó el reglamento de procedimientos mediante el cual se realizarían las contrataciones propias de la institución que no superen los 20 SMMLV, aplicando a cabalidad lo dispuesto en el artículo 160 del decreto 1510 del 2013.

Revisó: Ruth Aragón		Aprobó: José G. Cantillo
---------------------	--	--------------------------



El régimen de contratación aplicable por la institución ofrece la alternativa de realizar convocatorias públicas a través de la cartelera institucional para la contratación de productos, suministros y servicios que requiera la institución y que no puedan ser contratados de forma directa por la institución.

El manual de contratación de la institución prevé que dicha contratación podrá ser realizada a través de la modalidad de convocatoria pública tal como dispone el numeral 1º del artículo 15 del manual de contratación.

Por esto, la Institución Educativa requiere una persona que pueda ejercer las actividades que originan los Estudios previos, ya que no existe personal de planta que pueda cumplir con las funciones que se pretenden encomendar.

Por lo todo lo antes mencionado se dan todos los presupuestos legales para que se contrate a una persona para que ejecute el Objeto Contractual **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DETERMINADA EN LOS PROYECTOS DE PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL DE ALBANIA A TODO COSTO.**, que dicha necesidad se encuentra programada en el plan de adquisiciones vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DETERMINADA EN LOS PROYECTOS DE PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL DE ALBANIA A TODO COSTO

2.1.1 CODIFICACIÓN DEL SERVICIO.

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD
72153209	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN	1 UNID.
73152108	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS	1 UNID.
72101507	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	1 UNID.

2.1.2 ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PRELIMINARES Y DEMOLICIONES		
DESMONTE DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS.	UND	6
MAMPOSTERIA		
SOBRENIVEL SENCILLO EN BLOQUE MACIZO CEMENTO (0.09X0.17X0.37) M E = 0.17 H = 0.30 M.	ML	7,71
PAÑETES		
PAÑETE LISO ALLANADO LINEAL	ML	6
CERRAMIENTO		
CERRAMIENTO EN TUBOS METALICOS	UND	1
CUBIERTAS		
IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO ASFÁLTICO 4MM FOIL ALUMINIO. REFORZADO POLIETILENO. INCLUYE IMPRIMANTE EMULSION ASFALTICA.	M2	30
CONSTRUCCION DE CIELO RASO EN PVC	M2	75,84
PISOS Y ENCHAPES		
PISO EN GRAMA SINTETICA.	M2	75,84
ACABADOS INTERIORES		

Revisó: Ruth Aragón	Aprobó: José G. Cantillo
---------------------	--------------------------



BARNIZ SOBRE MUROS	M2	75,88
CARPINTERIA METÁLICA		
VENTANA CORRREDIZA EN ALUMINIO ANODIZADO GRIS INCLUYE		
VIDRIO4MM SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN.	M2	7,2
SALIDAS ELECTRICAS		
LAMPARA VELA	UND	6

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. 2) Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato 3) Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual 4) Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista 5) Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato 6) Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes 7) presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles 8) Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS) 9) Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP 10) Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables)

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las áreas, espacios o bienes asignadas. 2) Reemplazar los bienes y/o elementos de infraestructura dañado en el área o espacio a ejecutar. 3) Instalar los bienes y/o elementos necesarios para el correcto funcionamiento del área o infraestructura correspondiente. 4) Relacionar los bienes y elementos cambiados y/o reemplazados en el ejercicio de sus actividades indicando el costo de cada uno. 5) Informar al supervisor del contrato los espacios o áreas sobre las cuales no se pueda realizar mantenimiento y requieran una reestructuración 6) Informar al supervisor del contrato cualquier situación que pueda derivar en retraso o incumplimiento del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

1) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. 2) Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. 3) A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. 4) Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato.

2.5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.5.1. Supervisión: Será ejercida por el Rector de la Institución o quien este designe

2.5.2. Modalidad de Contratación Aplicable: Régimen Especial

2.5.3. Identificación del contrato a celebrar: Orden de prestación de servicios.

2.5.4. Plazo: Quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato que se pretende suscribir.

2.5.5. Presupuesto oficial y soporte presupuestal: El valor estimado para esta contratación será de Veinticinco millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos m/l cte. (25.348.769) m/l cte., El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato, se cancelará con cargo al rubro presupuestal 121 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto de la vigencia fiscal 2025.

Revisó: Ruth Aragón	Aprobó: José G. Cantillo
---------------------	--------------------------



2.5.6. Forma de pago: La forma de pago del Presente contrato será de la siguiente forma: Una cuota por el valor de los mantenimientos realizados, las piezas remplazadas o reparadas y las estructuras remodeladas, con la presentación de informe de actividades del contratista desarrolladas, concepto favorable del supervisor del contrato y pago de los aportes a seguridad social integral en los términos previstos en la ley.

2.5.7. Domicilio Contractual: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Albania La Guajira.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Se dará aplicación conforme a lo establecido en artículo 13 de la ley 715 del 2001, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículos 13 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 del 2011, y los dispuesto en Acuerdo No. 015 de fecha 14 de Abril de 2025 (Reglamento para la Contratación hasta por 20 SMMLV de La Institución Educativa San Rafael de Albania), la modalidad de selección del contratista atendiendo la naturaleza del contrato cual es la prestación de servicio profesionales será: CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMMLV

4. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA.

El contratista Seleccionado deberá aportar:

- 1. Fotocopia de la cédula.
- 2. Fotocopia del RUT.
- 3. Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- 4. Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- 5. Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- 6. Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de Conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- 7. Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- 8. Hoja de vida de la persona natural.
- 9. copia de libreta para hombres.
- 10. Copia de la tarjeta profesional (para servicios profesional).

5. IDONEIDAD:

El proponente deberá acreditar idoneidad, mediante la presentación del **certificado de matrícula mercantil y/o existencia y representación legal de cámara de Comercio**, donde se acredite que posee capacidad para ejecutar las actividades comerciales como las descritas en el objeto contractual

5.1 EXPERIENCIA

El proponente podrá acreditar experiencia relacionada al objeto contractual; mediante la presentación de contratos o certificaciones expedidas por la persona contratante correspondiente, los cuales deben ser mínimo de dos años de experiencia con entidades públicas y/o privadas.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN.

Revisó: Ruth Aragón		Aprobó: José G. Cantillo
---------------------	--	--------------------------



Para todos los casos el factor de selección que se aplicará para esta modalidad es el MENOR PRECIO. De esta manera, se realizará revisión a las ofertas para establecer cuál es la de menor precio, establecer el orden de elegibilidad y luego proceder a verificar en la oferta de menor precio el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos establecidos en las condiciones técnicas solicitadas en el estudio previo

6.1 CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el precio de la oferta y el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, se procederá a utilizar los criterios de desempate dispuestos en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.9 del decreto único reglamentario 1082 del 2015.

6.2. CAUSAL DE RECHAZO: Se rechazara la propuesta que no adjunte propuesta económica y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual, en virtud que el criterio de selección es el mayor puntaje entre las ofertas presentadas en debida forma y evaluadas por el comité evaluador, toda vez que los elementos que otorgan puntaje son: la propuesta económica, la experiencia y la propuesta de origen nacional.

De Igual Forma se rechazaran ofertas presentadas de forma extemporánea, las propuestas enviadas por incapaces o personas incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.

6.3. DECLARATORIA DESIERTA: En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en la cartelera institucional y en Secop II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

7. GARANTÍAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 77 del decreto 1510 del 2013, en concordancia con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 del 2015, corresponde a las entidades que pretendan realizar contratación bajo la modalidad de contratación directa determinar la exigibilidad o no de otras garantías en las etapas contractuales. Para el presente tramite no existen razones para solicitar garantías contractuales, en vista que la naturaleza del negocio jurídico a realizarse es un Contrato de Régimen especial – orden de servicio, por lo tanto si el proceso se llegase a declararse desierto no produciría una afectación significativa a los intereses de la entidad, así mismo su forma de pago es a través una cuota única previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el(a) contratista.

Para mayor constancia se firma el Veintisiete (27) de Octubre de 2025

ORIGINAL FIRMADO
JOSE GABRIEL CANTILLO NAVARRO
Rector

Revisó: Ruth Aragón		Aprobó: José G. Cantillo
---------------------	--	--------------------------